



Honorable Legislatura
de Tucumán

TUCUMÁN
Presidencia de la
Legislatura 2010-2015



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
SANCIONA CON FUERZA**

LEY

Artículo 1.-CREASE el INSTITUTO PROVINCIAL PARA DESINTOXICACIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, dedicado a la recuperación de los menores de edad, pacientes de adicciones por alcoholismo, estupefacientes, inhaladores y otras formas de adicción, internados bajo custodia en el Instituto del Menor Julio Argentino Roca.

Artículo 2.-El Instituto tendrá su sede en los predios del Instituto del Menor Julio Argentino Roca y dependerá de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Artículo 3.-El diseño y construcción de las instalaciones necesarias, estará a cargo de Construcciones Escolares y/u organismos públicos o privados, conforme directivas de la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Artículo 4.-El Instituto dispondrá del plantel de: un Director, dos médicos siquiátras especialistas en adicciones, un psicólogo, un trabajador social y tres enfermeros, a cuyos efectos se hará la pertinente prevención presupuestaria.

Artículo 5.-La Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Prevenciones dictará dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, el reglamento de funcionamiento del Instituto, conforme los protocolos de atención al adicto.

Artículo 6.-La provisión de los elementos necesarios para dotar al Instituto del mobiliario y dotación de fármacos, descartables y todo lo necesario para la atención del paciente, serán provistas por el SIPROSA a requerimiento de la Secretaria de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Artículo 7.-De forma.

HONORABLE LEGISLATURA
MESA DE ENTRADAS
EXPTE.: 170-Pl. 12
ENTRO-SALTO 26106112
HORA: 19:20
LIBRO: 216 FOLIO: 20
A:.....
.....
FIRMA RESPONSABLE

C.P.N. SILVIA E. DE PE
LEOISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCU



Honorable Legislatura
de Tucumán

TUCUMÁN
Escritorio de la
Independencia 2010, 2011



FUNDAMENTOS

Nuestro país, al igual que otros estados, ha suscrito y ratificado la Convención de los Derechos del Niño. En virtud de esto, resulta un mandato ineludible profundizar la articulación de políticas vinculadas al problema de la adicción de los menores de edad. En efecto, el Artículo 33 de dicha Convención expresa que:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias”

Si bien la ley 8.267 sobre adicciones ha establecido un conjunto de postulados referidos a esta problemática, los mismos no han sido desarrollados en la praxis de forma absoluta, atento a la complejidad del tema.

En este contexto, adquiere particular importancia la situación del menor, que muchas veces cae en el delito como consecuencia de las adicciones. Respecto de ambos flagelos tenemos la obligación de trabajar de forma mancomunada para lograr su erradicación.

Es por esto que proponemos instalar en los predios del Instituto del Menor “Julio Argentino Roca”, una estructura multidisciplinaria, dependiente de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, para poner en pie un programa de rescate de los menores, poniendo a la Provincia de Tucumán en sintonía con la Convención de los Derechos del Niño, específicamente con el referido Art.33.

A esos efectos se promueve, el diseño de un sector del predio del Instituto del Menor Julio Argentino Roca, dedicado exclusivamente al tratamiento de las adicciones.

El equipo profesional dedicado al rescate de los pacientes por adicciones estará a cargo de dos médicos psiquiatras, un psicólogo, un trabajador social y enfermeros.

Se promueve que la construcciones de las instalaciones necesarias se lleven adelante por Construcciones Escolares o las entidades públicas o privadas que disponga el PE, en tanto el reglamento de funcionamiento específico deberá ser redactado por la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Sabemos que la tarea es inmensa y que nuestra propuesta es solo un primer paso, que ineludiblemente tenemos que dar si es que aspiramos a dar una respuesta solidaria.

Nos resistimos a admitir, como dijo, un funcionario del gobierno uruguayo, que el narcotráfico nos ha derrotado a nosotros también. Es hora de superar la indiferencia y ponernos en marcha.

Atento ello, pido a mis pares el necesario apoyo a este proyecto.

C.P.N. SILVIA E. DE PÉREZ
LEOISLADORA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN